



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020-MPC

Casma, 14 de Febrero del 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12.02.2020, el pedido del Regidor Julián Andrey Montoya Coc, mediante el cual solicita se contrate los servicios de un laboratorio clínico autorizado para determinar si existe la presencia de metales pesados en el agua potable que suministra la empresa Sedachimbote., y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la invocada Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponden a los regidores como atribución y obligación formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el Regidor Julián Andrey Montoya Coc, solicita al Pleno del Concejo que por parte de esta Municipalidad se contrate los servicios de un laboratorio clínico autorizado para determinar si existe la presencia de metales pesados que perjudiquen a la población al consumir el agua potable que suministra la empresa Sedachimbote; alegando que no se puede confiar en dicha empresa ya que por muchos años ha tenido problemas y además que no se cuenta con informes al respecto; asimismo indica que, hay indicios de presencia de algunos metales pesados en el agua potable que consume la población casmeña que debemos tener en consideración, como son: aluminio, arsénico, cadmio, cobre, manganeso, plomo, hierro y zinc; los cuales son muy perjudiciales para la salud de la población al consumir el agua potable que suministra la empresa Sedachimbote.;

Que, el Pleno del Concejo teniendo conocimiento de lo antes expuesto, ha visto por conveniente que la Municipalidad Provincial de Casma contrate los servicios de un laboratorio clínico autorizado para determinar si existe la presencia de metales pesados que perjudiquen la salud de la población al consumir el agua potable que suministra la empresa Sedachimbote;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** que la Municipalidad Provincial de Casma contrate los servicios de un laboratorio clínico autorizado para determinar si existe la presencia de metales pesados que perjudiquen la salud de la población al consumir el agua potable que suministra la empresa Sedachimbote.; en mérito a lo expuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana  
ALCALDE